

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00816-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos **82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio**, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de **Systemgroup S.A.S. en virtud al endoso en propiedad realizado por Banco Davivienda S.A.** contra **Abelardo Segura Ruiz** por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

Pagare número 3102295

1. Por la suma de **\$41.651.924** correspondiente a capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir de la fecha de su exigibilidad 12 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem.

De conformidad a lo normado en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P. **oficiése** al Banco Davivienda S.A., Cifin S.A.S., Compensar, Medimas, Famisanar, Nueva EPS, Salud Total, Sura /Suramericana, Aliansalud, Sanitas, Coomeva, Salud vida, Comfandi, Cruz Blanca, Comfenalco, EPS Servicio Occidental de Salud S.A. y Sisbén, a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la radicación del oficio se sirva indicar si conoce dirección física y/o electrónica del demandado Abelardo Segura Ruiz, para efectos de establecer su lugar de notificaciones, el trámite de los oficios deberá ser tramitado por la parte interesada de conformidad a lo normado en el artículo 125 *ejusdem*.

Se reconoce personería jurídica a **Karen Nathalia Forero Zárate** como apoderada judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
102

Hoy **16 de noviembre de 2022**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>